

Anexo 12**RIESGOS RELEVANTES, PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS Y DEUDA CONTIGENTE**

Riesgos Relevantes	Propuesta de Acción para Enfrentarlos
Débil crecimiento económico nacional	Manejo adecuado de las finanzas públicas
Possible disminución durante el año de la estimación de la recaudación federal participable	Eficiencia recaudatoria
Política arancelaria de Estados Unidos	Gasto ejercido con disciplina financiera Ejercicio de los recursos públicos en los programas prioritarios Promoción de mayores inversiones
Montos de Deuda Contingente	
TOTAL DEUDA CONTINGENTE*	2,881,620.25

* Saldos al 30 de septiembre de 2025
<https://www.sefincoahuila.gob.mx/contenido/docs/informes/IAGF%203er%20Trimestre%202025/V%20202.%20Informe%20Analitico%20de%20la%20Deuda%20Publica%20y%20Otros%20Pasivos%20-%20LDF.pdf>

De conformidad con el Artículo 5º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios



EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 420.-

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN**: Los artículos 93 y 94; las fracciones II y III del artículo 134; así como la fracción I del artículo 157-A; se **DEROGAN**: Los artículos 87-C, 87-D, 87-E y 87-F; todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contenida en el Decreto No. 541, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 94 de fecha 25 de noviembre de 2011, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 54. ...

- I. El examen de todo documento público o privado que se presente para su inscripción, cuando se rehúse esta por no ser procedente o cuando se devuelva sin inscribir a petición del interesado o por resolución judicial, se pagará \$713.00 (SETECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.).
- II. Se pagará una cuota de \$26,726.00 (VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), en los siguientes supuestos:

1). a 8). ...

...

ARTÍCULO 56. Por otros servicios:

I. ...

II. El depósito de cualquier otro documento, \$356.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

III. La expedición de certificados de no antecedentes registrales de inmuebles, \$1,319.00 (UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IV. ...

V. La búsqueda y/o constancia de información, solicitados por autoridades de la Federación, Entidades Federativas, Municipios u organismos de estos, por cada inmueble, o persona física o moral \$356.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VI. ...

1. Certificados de existencia o inexistencia de gravámenes, \$356.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por cada folio real electrónico.
2. Constancia de existencia o inexistencia de propiedad, \$356.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por cada persona física y/o moral, por Oficina Registral.
3. Búsqueda de testamento en todas las Oficinas Registrales del Instituto, \$356.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
4. ...
5. Por copia certificada de asientos registrales de un folio o de una partida de libro, prelación o entrada \$356.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
6. Constancia de historial que cuente con folio real electrónico, \$695.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
7. Constancia de historial registral que no cuente con folio real electrónico, \$1,319.00 (UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VII. a X. ...

ARTÍCULO 57. ...

1. Por servicio de vinculación remota al módulo de oficina virtual de Notarios del Sistema, se pagará de forma anual \$7,250.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).
2. Por servicio de trámites realizados vía telemática, se pagará una cuota adicional de \$104.00 (CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por búsqueda de antecedentes registrales o consulta en línea, a través del Sistema Integral de Informática Registral del

Instituto, se pagará una cuota de \$59.00 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

4. Por suscripción anual al servicio Alerta Registral, \$115.00 (CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.).
5. Por cada ejemplar del Boletín Registral en la fecha de su expedición, \$72.00 (SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
6. Por la digitalización de cada foja presentada físicamente en la oficina registral se pagará una cuota de \$18.00 (DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 60. ...

- I. El examen de todo documento público o privado que se presente para su inscripción, cuando se rehúse esta por no ser procedente o cuando se devuelva sin inscribir a petición del interesado o por resolución judicial deniegue por causas insubsanables, o cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en la suspensión, se pagará \$713.00 (SETECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.).
- II. Se pagará una cuota de \$26,726.00 (VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), en los siguientes supuestos:
 - 1). a 3). ...
...

III. ...

IV. ...

ARTÍCULO 63. ...

I. ...

II. ...

1. Certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, \$356.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por folio electrónico.
2. Certificado de historial registral, \$694.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

3. ...

4. Por copia certificada de asientos registrales de folio electrónico o de una partida de los libros \$356.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

5. ...

III. ...

IV. ...**V.** ...

VI. La búsqueda y/o constancia solicitada por autoridades de la Federación, Entidades Federativas, Municipios u Organismos de estos por cada inmueble o persona física o moral, \$356.00 (TRES CIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

...

ARTÍCULO 66. ...

I. Búsquedas a nombre de propietarios, poseedores, usufructuarios, herederos y entidades públicas relacionadas con la información catastral, geográfica y cartográfica, de inexistencia de registro, y en general de datos que formen parte del acervo catastral del Estado de Coahuila \$418.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) por cada predio.

II. ...**III.** ...

1. Certificación de documentos que obren en el acervo catastral del Estado de Coahuila, previa legitimación de derecho a la información, \$418.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Certificación de planos de predios urbanos y rústicos que formen parte de la cartografía catastral \$418.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) por cada uno, que deberán sumarse a los servicios de copiado especificados en el numeral IV.

IV. ...**1.** ...

- a) Fotografía aérea, copias de contacto de 23 x 23 cms \$664.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) cada una.
- b) Coordenadas de puntos de control orientados con el Sistema Global de Posicionamiento \$2,972.00 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) cada una.

V. ...**1.** ...

- a) Hasta 30 x 30 cms \$45.00 (CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
 - b) En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.).
2. Copias fotostáticas de plano o manifiestos que obren en los archivos del departamento, hasta tamaño oficio \$33.00

3. ...

- a) Escala 1:10000 \$1,095.00 (UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- b) Escalas mayores a 1:10000 \$721.00 (SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.).

4. ...

- a) De la lámina catastral escala 1:1000 a \$1,944.00 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- b) De la manzana catastral escala 1:1000 a \$684.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Por servicios no incluidos en fracciones anteriores de \$75.00 (SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) a \$1,024.00 (UN MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Por servicio de validación de la clave catastral y folio real, para su vinculación, \$209.00 (DOSCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. ...

- a) Forma de declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, en original y cinco copias, así como folio de control \$386.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por cada juego.
- b) Exclusivamente para el uso en programas de regularización de tenencia de la tierra a través de CERTTURC, RAN, CEV, programas sociales implementados por los municipios, así como el pago de las reposiciones por errores administrativos que sean cometidos por el personal técnico adscrito a este Instituto, el costo de la forma de declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, en original y cinco copias, así como folio de control, será de \$18.00 (DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 67. ...

- I.** Registro de nacimientos, \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.);
- II.** Registro de reconocimientos, \$274.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);
- III.** Inscripción actas de tutela de ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte o que se ha perdido la capacidad legal para administrar bienes; o bien, de las resoluciones que rectifiquen o modifiquen un acta del Registro Civil, \$782.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.);
- IV.** Registro de matrimonios, \$1,025.00 (UN MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.);
- V.** Registro de divorcios, \$1,025.00 (UN MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.);
- VI.** Registro de defunciones, \$126.00 (CIENTO VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.);
- VII.** Inscripción de actos o hechos registrados en el extranjero, \$782.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100

M.N.);

- VIII.** Registro de Pacto Civil de Solidaridad, \$1,013.00 (UN MIL TRECE PESOS 00/100 M.N.);
- IX.** Registro de terminación de Pacto Civil de Solidaridad, \$1,013.00 (UN MIL TRECE PESOS 00/100 M.N.);
- X.** Anotaciones en los registros por mandato judicial o a petición de la parte interesada, \$274.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);
- XI.** Expedición de copias certificadas, \$164.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por hoja; Para efectos de esta fracción, los oficiales de Registro Civil pagarán la cantidad de \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por la expedición del formato correspondiente.
- XII.** Impresión de copias certificadas de otros Estados, a través de procesos sistematizados o de interconexión de redes informáticas del Registro Civil \$291.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- XIII.** Rectificaciones relativas a actas del Registro Civil, \$604.00 (SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.);
- XIV.** Expedición de certificados de inexistencia y cualquier otra clase de constancia relativa al Registro Civil, \$274.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);
- XV.** Búsqueda de actas en el Registro Civil, \$133.00 (CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.);
- XVI.** Por otros servicios no especificados, \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- XVII.** Constancia de Concubinato, \$320.00 (TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
- XVII-A.** Constancia de terminación de Concubinato, \$320.00 (TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
- XVIII.** Reconocimiento de Identidad de Género, \$708.00 (SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.).

...

ARTÍCULO 69. ...

- I.** Certificaciones, \$77.00 (SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por hoja;
- II.** Apostillar documentos, \$437.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);
- III.** Presentación de examen para obtener patente de aspirante a notario, \$75,476.00 (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);
- III-A.** Presentación de examen de Notario Adjunto \$14,592.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
- IV.** Expedición de patente de aspirante a notario, \$97,790.00 (NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.);
- V.** Presentación de examen de selección para obtener la expedición de Fiat Notarial, \$120,795.00 (CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);
- V-A.** Designación de Notario Adjunto \$36,483.00 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- VI.** Expedición de Fiat Notarial, \$605,375.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);
- VII.** Expedición de constancia de Función Notarial, \$977.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);
- VIII.** Expedición de certificados de necesidad, para adquisición de terrenos que hagan las sociedades mercantiles, según lo establecido en el artículo 27, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, \$9,686.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);
- IX.** Por la revisión de documentos requeridos para la celebración de eventos tradicionales \$2,419.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.);
- X.** Legalización de firmas en cualquier documento, \$371.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), por

firma;

- XI.** Expedición de copias certificadas de constancias existentes en las Oficinas Públicas: primera hoja \$76.00 (SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); cada hoja subsecuente \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.);
- XII.** Certificaciones de hechos ocurridos en presencia de la autoridad: primera hoja \$76.00 (SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); cada hoja subsecuente \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.);
- XIII.** Legalización de firmas de notarios, de funcionarios estatales y municipales y de documentos del registro civil, \$371.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) por firma;
- XIV.** Exhorto y legalización de firmas de éste a otro Estado, \$880.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.);
- XV.** Exhorto de otro Estado a éste, \$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);
- XVI.** Búsqueda de antecedentes notariales por año o por notario, \$479.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);
- XVII.** Expedición de testimonios de instrumentos notariales hasta por 10 hojas, \$3,621.00 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.); por hoja adicional de los testimonios \$301.00 (TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.);
- XVIII.** Expedición de segundos testimonios que obren en la Dirección de Notarías, \$624.00 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.);
- XIX.** Certificación de existencia o inexistencia de testamento por testador, \$496.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
- XX.** Expedición de copias certificadas de instrumentos notariales, \$232.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), cada una de las primeras diez hojas y a partir de la onceava \$111.00 (CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.) por hoja;
- XXI.** Expedición de copias simples de instrumentos notariales, \$115.00 (CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.), cada una de las primeras diez hojas y a partir de la onceava \$57.00 (CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N), por hoja;
- XXII.** Expedición de copias certificadas de expedientes administrativos o personales de notarios, \$57.00 (CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N) por hoja;
- XXIII.** Peritajes desahogados en la Dirección de Notarias \$2,315.00 (DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.).
- XXIV.** Autorización para cambio de distrito notarial y/o autorización de cambio de Municipio, dentro del mismo distrito notarial, \$483,130.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.);
- XXIV-A.** Expedición de credenciales:
- a)** Para Notario \$668.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por dos años.
 - b)** Para gestor de Notario \$535.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
 - c)** Reposición de credencial para Notario o Gestor \$461.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- XXIV-B.** Expedición a Notarios de folios para la integración de Protocolos y Testimonios \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.) por folio.
- XXIV-C.** Licencias para suspender el ejercicio de la función notarial, \$6,681.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), por año. Aquellos notarios públicos que requieran suspender el ejercicio de la función notarial para ocupar un cargo de elección popular o un puesto como servidor público en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditada, la licencia a que se refiere esta fracción no tendrá costo.
- XXIV-D.** Expedición de constancia de actualización de conocimientos para ejercer la función notarial 935.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- XXV.** Autorización de exhumación de cadáveres para ser reinhumados en el mismo panteón \$463.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.);
- XXVI.** Autorización para la exhumación de cadáveres para ser reinhumados en otro panteón dentro del mismo municipio \$643.00

(SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.);

XXVII. Autorización para la exhumación de cadáveres para ser reinhumados en otros municipios del Estado \$820.00 (OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.);

XXVIII. Autorización para la exhumación de cadáveres para ser reinhumados fuera del Estado \$1,228.00 (UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.);

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones XXV, XXVI, XXVII y XXVIII se expedirán previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley Estatal de Salud;

XXIX. Por el trámite de pasaporte ordinario mexicano que se realice en las oficinas de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, \$1,896.00 (UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

XXX. Por el trámite del permiso a que se refiere el artículo 27 Constitucional que se realice en las oficinas de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, \$565.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), y

XXXI. Por los Derechos que presta la Subsecretaría de Protección Civil:

1. (*DEROGADO, P.O. 20 DE DICIEMBRE DE 2013*).

2. (*DEROGADO, P.O. 20 DE DICIEMBRE DE 2013*).

3. Ingreso y revisión de programas de prevención de accidentes, población afectable de 1-10 personas; \$588.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.);

4. Ingreso y revisión de Programas de Prevención de Accidentes, población afectable 11-50 personas, \$2,286.00 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);

5. Ingreso y revisión de programas de prevención de accidentes, población afectable 51-100 personas; \$5,699.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

6. Ingreso y revisión de programas de prevención de accidentes, población afectable 101-500 personas; \$11,409.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

7. Ingreso y revisión de programas de prevención de accidentes, población afectable 501 personas en adelante, \$28,515.00 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.);

8. Inspección solicitada en materia de protección civil, \$9,389.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

9. Constancia de factibilidad en materia de protección civil de inicio y de construcción \$10,202.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.);

10. (*DEROGADO, P.O. 20 DE DICIEMBRE DE 2013*).

11. (*DEROGADO, P.O. 20 DE DICIEMBRE DE 2013*)

12. Registro como empresas, consultorías y personas físicas que se dediquen a prestar servicios en materia de protección civil \$19,529.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.);

13. (*DEROGADO, P.O. 20 DE DICIEMBRE DE 2013*);

14. (*DEROGADO, P.O. 20 DE DICIEMBRE DE 2013*);

15. (*DEROGADO, P.O. 20 DE DICIEMBRE DE 2013*);

16. (*DEROGADO, P.O. 20 DE DICIEMBRE DE 2013*);

17. (*DEROGADO, P.O. 20 DE DICIEMBRE DE 2013*);

18. (*DEROGADO, P.O. 20 DE DICIEMBRE DE 2013*);

19. Autorizaciones en materia de explosivos, \$19,529.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.);

XXXII. (*DEROGADA, P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2018*).

XXXIII. (*DEROGADA, P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2019*)

XXXIV. Por otros servicios no especificados, \$476.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

XXXV. Por servicios prestados por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

- a) Por la aplicación de exámenes de control de confianza \$10,027.00 (DIEZ MIL VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.);
- b) Evaluación de portación de arma de fuego, \$1,336.00 (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 72. ...

I. ...

- 1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
- 2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$974.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,327.00 (UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.);

IV. ...

- 1. Por un año, \$3,633.00 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- 2. Por seis meses, \$1,817.00 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).
- 3. Por tres meses, \$959.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$38.00 (TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$136.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$274.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$974.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

...

ARTICULO 87. ...

I. Distribuidor de cerveza o vinos, ladies bar, cabaret, discoteca bar, centro de entretenimiento con apuestas, video bar, salón de baile, casa de huéspedes, hoteles de paso y moteles de paso \$417,829.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.);

II. Tienda de autoservicio \$166,332.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.);

III. Restaurante bar, restaurantes cine y estadios \$133,707.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.);

IV. Supermercados, tiendas departamentales, agencias y cantina o bar \$91,604.00 (NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

V. Expendio de vinos y licores, tiendas de abarrotes, minisúper, casinos, clubes sociales y deportivos, círculos sociales y semejantes, billares, boliches y otros juegos permitidos, hoteles, salón de fiestas, palapa, jardín de eventos y subagencia \$68,522.00 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.);

VI. Cervecerías, depósitos de cerveza y otros establecimientos en los que únicamente se enajene cerveza, \$46,796.00 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);

- VII.** Fonda, lonchería, taquería, cenaduría, comedor y otros de naturaleza análoga \$38,438.00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.);
- VIII.** Misceláneas \$32,454.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);
- IX.** Barberías, peluquerías, spas y semejantes, \$15,309.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

...

...

ARTÍCULO 87-B. La licencia adicional a que se refiere el artículo anterior tendrá un costo de \$11,292.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 87-C. Se deroga

ARTÍCULO 87-D. Se deroga

ARTÍCULO 87-E. Se deroga

ARTÍCULO 87-F. Se deroga

ARTÍCULO 89. La expedición de la revalidación anual para el funcionamiento de establecimientos que enajenen bebidas alcohólicas o que presten servicios en los que se expendan dichas bebidas, causarán derechos por la cantidad de \$15,418.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 93. Las tarifas establecidas en los artículos 87, 89, 91 y 92, se reducirán en un 25%, cuando el establecimiento para el que se expida la autorización y licencia anual se encuentre en alguno de los siguientes municipios: Allende, Francisco I. Madero, Matamoros, Múzquiz, Nava, Parras, San Buenaventura, San Juan de Sabinas y San Pedro.

ARTÍCULO 94. Las tarifas establecidas en los artículos 87, 89, 91 y 92, se reducirán en un 50%, cuando el establecimiento para el que se expida la autorización y licencia anual se encuentre en alguno de los siguientes municipios: Abasolo, Candela, Castaños, Cuatro Ciénelas, Escobedo, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Morelos, Nadadores, Ocampo, Progreso, Sacramento, Sierra Mojada, Viesca, Villa Unión y Zaragoza.

ARTÍCULO 96. ...

I. ...

1. Refrendo para automóviles, camiones, camionetas, remolques, motocicletas, motocicletas todo terreno de cuatro llantas o vehículos utilitarios recreacionales, así como vehículos de servicio público en todas sus modalidades, \$2,441.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

2. ...

3. ...

- 4.** Reposición por pérdida de la tarjeta de circulación, \$153.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- II.** Expedición de juego de placas para demostración de vehículos \$4,045.00 (CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);
- II-A.** Refrendo anual de placas para demostración de vehículos \$3,599.00 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);
- III.** ...
- IV.** ...
- V.** Constancia de Registro Vehicular \$499.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- VI.** ...
- 1.** Automóviles, motocicleta, motocicleta todo terreno de cuatro llantas, vehículo utilitario recreacional, camiones y camionetas, vehículos de servicio público y Remolques \$1,171.00 (UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);
- ...
- a)** a **h)** ...
- ...
- 2.** ...
- 3.** ...
- ...
- VII.** Por la obtención de un número de placas específico (sujeto a disponibilidad) \$5,724.00 (CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- VIII.** Expedición de permiso provisional para circular sin placas, hasta por un plazo que no podrá exceder de treinta días, \$974.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), este permiso se expedirá por una sola ocasión;
- IX.** ...
- X.** Expedición de constancia o certificación de documentos relativos a derechos de control vehicular, \$76.00 (SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); por la primera hoja y \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.) por hoja adicional.

XI. La baja de placas del Estado y de otros Estados \$17.00. (DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).

XII. Rehabilitación y mejoramiento de las vías de comunicación a cargo de los vehículos de carga de tres o más toneladas, ómnibus y tractores no agrícolas tipo quinta rueda, con excepción de los vehículos que presten el servicio público de pasajeros o carga, mediante concesión otorgada por las autoridades estatales o municipales, \$1,386.00 (UN MIL TRESCIENTOS OCIENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

...

...

1. a **3.** ...

...

ARTÍCULO 104. ...

- I.** Certificaciones, \$76.00 (SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por la primera hoja; \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.), por hoja adicional;
- II.** Expedición de copia simple, \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.), por hoja;
- III.** Servicios periciales contables, \$194.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por hora, por auditor;
- IV.** Por revisión y validación de documentos en plataformas tecnológicas para los trámites en el padrón vehicular, \$173.00 (CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 00/100), por cada uno.

ARTÍCULO 106. ...

- I.** Automóvil, pick up, panel con o sin remolque y motos \$177.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- II.** Autobuses de pasajeros \$253.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- III.** Camiones de 2 ejes \$253.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- IV.** Camiones de 3 y 4 ejes \$253.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- V.** Camiones de 5 y 6 ejes \$349.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- VI.** De más de 6 ejes \$390.00 (TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

...

ARTÍCULO 109. ...

I. ...

A. ...

- 1.** Por la elaboración de escritura privada de predio o lote urbano se pagarán \$1,087.00 (UN MIL OCIENTA Y

SIETE PESOS 00/100 M.N.) por escritura;

2. Por la verificación de medidas de predios o lotes se pagarán \$185.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por cada inmueble a verificar;
3. Por la elaboración de plano manzanero se pagarán \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) por plano que comprenda un lote;
4. Por la validación de cesión de derechos se pagarán \$461.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) por predio o lote que ampare la cesión;
5. Por la constancia para trámite de predial se pagarán \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.);
6. Por la cancelación de escritura en proceso, a petición de parte, se pagarán \$1,087.00 (UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);
7. ...
 - a. Predios/lotes de hasta 500 metros pagarán \$6,442.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.);
 - b. Predios/lotes de más de 501 metros a 10 hectáreas, pagarán \$9,205.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.);
 - c. Predios/lotes de 10-00-01 hectáreas a 20 hectáreas, pagarán \$12,887.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);
 - d. Predios/lotes de 20-00-01 hectáreas a 30 hectáreas, pagarán \$18,408.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.);
8. ...
 - a. Predios/lotes con superficie hasta de 300 metros, pagarán \$2,759.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);
 - b. Predios/lotes con superficie de 301 metros hasta 10 hectáreas, pagarán \$6,135.00 (SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);
 - c. Predios/lotes con superficie mayor de 10-00-01 hectáreas hasta 20 hectáreas, pagarán \$9,205.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.);
 - d. Predios/lotes con superficie mayor de 20-00-01 hectáreas hasta 40 hectáreas, pagarán \$14,427.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.);

B. ...

1. ...

- a. Que correspondan a las colonias Jardines del Lago, Saltillo 400, Fundadores IV Sector y Asturias de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, se pagarán \$2,574.00 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
 - b. Que correspondan a las colonias Fundadores III Sector en Saltillo, colonia Latinoamericano en Torreón y la colonia Elsa Hernández en Monclova, Coahuila de Zaragoza, se pagarán \$1,288.00 (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
 - c. Que correspondan a fraccionamientos distintos a los señalados en los dos apartados anteriores en todo el territorio del Estado, se pagarán \$368.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por la expedición de una carta de liberación actualizada que sustituye a la expedida en otra época, se pagarán \$368.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
 3. Por la expedición del documento en el que se contiene la información del predio y la constancia de pago del mismo, pero que es propiedad de algún Municipio del Estado, se expide la denominada carta de no adeudo, se pagarán \$368.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
 4. Por la expedición del croquis de ubicación de un predio, necesario para el trámite de número oficial ante los Municipios del Estado, se pagarán \$185.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);
 5. ...

Cuando se trata de la cesión del primer titular del predio a un tercero, el costo será de \$1,288.00 (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.);

Cuando se trata de la cesión del segundo titular en adelante del predio a un tercero, el costo será de \$9,205.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.);

6. Por la certificación de la documentación que obra en el expediente de la dependencia, correspondiente a la titularidad de una persona respecto a un predio y de la cual el titular no tiene constancia, denominada regularización de expediente, el costo será de \$920.00 (NOVECIENTOS VEINTE 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 113. ...

I. ...

- II. Tarjetón de identificación para operadores del servicio público de transporte, \$550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

II-A. Tarjetón de identificación para choferes de Empresas de Redes de Transporte \$550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

III. Expedición de constancia o certificación de documentos relativos a derechos de control vehicular, \$320.00 (TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); y

IV. ...

1. ...

- a)** Con vigencia de dos años \$684.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- b)** Con vigencia de cuatro años \$972.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

2. ...

- a)** Con vigencia de dos años \$650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).
- b)** Con vigencia de cuatro años \$972.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

3. ...

- a)** Con vigencia de dos años \$187.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- b)** Con vigencia de cuatro años \$265.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

4. ...

- a)** Con vigencia de dos años \$1,005.00 (UN MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- b)** Con vigencia de cuatro años \$1,508.00 (UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.).

IV-A. ...

1. **Tipo A:** Chofer particular, \$485.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

2. **Tipo B:** Chofer de transporte público, \$485.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

3. **Tipo C:** Motociclista, \$133.00 (CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

4. **Tipo D:** Chofer de empresas de redes de transporte, \$751.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

V. Aplicación de Examen Teórico de conocimientos de las disposiciones reglamentarias de tránsito, \$84.00 (OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

V-A. Fotografía digitalizada en la licencia de conducir \$70.00 (SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

VI. Examen médico para demostrar aptitud física para obtener licencia de conducir \$73.00 (SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

VII. Por aplicación de examen psicométrico a operadores del servicio público de transporte \$73.00 (SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Certificado médico-toxicológico para operadores del servicio público de transporte, \$437.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 121. ...

I. ...

1. a 4. ...

II. ...

1. a 12. ...

III. Certificaciones, \$71.00 (SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), por la primera hoja; \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.), por hoja adicional;

IV. Expedición de copia simple, \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.), por hoja;

ARTÍCULO 124. ...

I. ...

II. ...

1. Expedición, por 30 años derivada de licitación, \$56,010.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.); y
2. Renovación de concesión (prórroga de concesión por 30 años) \$56,010.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.);
3. Refrendo anual, \$5,177.00 (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

III. ...

1. ...

2. ...

3. Refrendo anual de concesión, \$2,797.00 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. ...

1. Expedición, \$5,425.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.);

2. Refrendo \$1,702.00 (UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.);

V. ...

1. Expedición, \$9,336.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);
2. Refrendo \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); y

VI. ...

1. Expedición, \$4,061.00 (CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Refrendo anual \$1,312.00 (UN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M/N).

VII. Permiso anual para transporte de carga especializada de materiales o residuos peligrosos, \$3,871.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);

VIII. ...

1. De comestibles, \$1,914.00 (UN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.);
2. De minerales, \$4,843.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.);
3. Distribuidores de materiales de construcción, \$3,856.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); y
4. Otros productos, \$1,914.00 (UN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.);

IX. Permiso anual para grúas, \$5,094.00 (CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

X. Cesión o transmisión de concesiones, \$4,843.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.);

XI. Autorización de nueva ruta \$24,216.00 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.);

XII. Ampliación de ruta del servicio de transporte de pasajeros, \$12,482.00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.);

XIII. Permiso temporal hasta por treinta días naturales para prestar el servicio de transporte público, \$1,227.00 (UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.);

XIV. Revisión físico-mecánica a vehículos de servicio público, \$253.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.);

XVI. Constancia de extravío de documentos \$253.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); y

XVII. ...

XVIII. Derecho de preferencia por parcela, \$1,018.00 (UN MIL DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

XIX. Registro de Director responsable de obra y Corresponsable de obra por tres años, \$2,927.00 (DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

XX. Registro con vigencia de 5 años para el funcionamiento de las empresas de redes de transporte, servicio entre particulares \$39,402.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

XXI. Permiso anual para el transporte turístico \$8,026.00 (OCHO MIL VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).

XXII. ...

1. Expedición, \$4,231.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

2. Refrendo anual \$2,627.00 (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

XXIII. Permiso anual para ambulancias \$1,750.00 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

XXIV. Permiso anual para el transporte ejecutivo \$2,626.00 (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).

XXV. Permiso anual para el transporte mixto y de pasaje \$1,604.00 (UN MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

XXVI. Permiso anual para el transporte de carga de agua potable \$2,516.00 (DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.).

XXVII. Constancia de Alta de los vehículos y operadores adheridos a las empresas de redes de transporte para el servicio entre particulares \$1,508.00 (UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), por vehículo, con vigencia de 1 año.

XXVIII. Permiso anual o por campaña publicitaria para la colocación de anuncios publicitarios en vehículos del servicio público de transporte de competencia estatal, \$4,377.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 127. ...

I. ...

1. De nivel técnico medio \$1,464.00 (UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

2. De nivel técnico superior, universitario o profesional asociado \$1,402.00 (UN MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).
3. De nivel licenciatura \$1,489.00 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
4. De nivel posgrado \$2,244.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);
- II.** Duplicado de cédula profesional \$390.00 (TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.);
- III.** Constancia de registro de título y no sanción \$438.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.);
- IV.** Constancia de registro de título y expedición de cédula profesional en trámite \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.);
- V.** ...
- VI.** Registro de institución educativa \$9,649.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);
- VII.** Adición de carrera y/o estudios de posgrado \$1,171.00 (UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);
- VIII.** Cambio de nomenclatura de carrera y/o estudios de posgrado, \$1,171.00 (UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);
- IX.** Cambio de nomenclatura de institución educativa \$1,171.00 (UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);
- X.** Registro de título, diploma de especialidad o grado académico que procedan de otro estado \$2,242.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.);
- XI.** Legalización de firmas de documentos académicos, \$368.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por firma;
- XII.** Por autorización de incorporación de planteles de educación básica y educación inicial \$41,013.00 (CUARENTA Y UN MIL TRECE PESOS 00/100 M.N.);
- XIII.** Reconocimiento de validez oficial de estudios a planteles de educación media superior y formación para el trabajo \$36,991.00 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);
- XIV.** Reconocimiento de validez oficial de estudios a planteles de educación superior \$40,210.00 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.);
- XV.** Por trámite de autorización para la incorporación de planteles de educación básica e inicial \$4,505.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.);
- XVI.** Por trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios de educación media superior y formación para el trabajo \$4,023.00 (CUATRO MIL VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.);

XVII. Por trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios de educación superior \$4,826.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.);

XVIII. ...

XIX. Por autorización de examen a título de suficiencia de educación media y superior \$603.00 (SEISCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.) por alumno;

XX. Por equivalencia de estudios de nivel medio y superior \$1,953.00 (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por alumno; y

XXI....

1. De primaria \$2,928.00 (DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) por alumno;
2. De secundaria cursada en el extranjero \$3,903.00 (TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.) por alumno;
3. De educación media superior y superior cursada en el extranjero \$4,826.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) por alumno;

XXII. ...

1. De nivel preescolar \$40.00 (CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por alumno;
2. De nivel primaria \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) por alumno; y
3. De nivel secundaria \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por alumno.

XXIII. Expedición de certificado de terminación de estudios de bachillerato general y nivel técnico \$806.00 (OCHOCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.);

XXIV. Por registro de Colegios de Profesionistas \$10,935.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);

XXV. ...

1. Por cambio de nomenclatura del Colegio \$1,254.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cambios en nómina de socios \$320.00 (TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.);

XXVI. ...

XXVII. Por trámite de documentos escolares de otros Estados \$389.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

XXVIII. ...

- a) Cambio de Titular del acuerdo de incorporación, \$1,517.00 (UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).
- b) Cambio de Domicilio del acuerdo de incorporación, \$6,330.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).
- c) Por expedición de nuevo acuerdo de incorporación de escuela, por reapertura, \$6,330.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

XXIX. Por nuevo reconocimiento de validez oficial de estudios a planes y programas de escuelas particulares incorporadas \$1,609.00 (UN MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

XXX. Por duplicado de acuerdo de incorporación \$320.00 (TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

XXXI. ...

XXXII. Por constancia de estudio y certificación parcial de estudios \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

XXXIII. ...

- 1. Inscripción semestral \$189.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- 2. Credencial \$146.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
- 3. Evaluación \$96.00 (NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
- 4. Certificado \$921.00 (NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.).
- 5. Constancias \$215.00 (DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.).

XXXIV. ...

1. ...

- a) Boleta de calificaciones, \$52.00 (CINCuenta Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
- b) Carta de buena conducta, \$52.00 (CINCuenta Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
- c) Certificación de acta de examen profesional, \$572.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

- d) Constancias (servicio social y de estudios), \$156.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
- e) Certificación de título, \$572.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
- f) Examen extraordinario, \$260.00 (DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
- g) Gastos de titulación, \$1,560.00 (UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
- h) Gastos escolares por semestre, \$2,392.00 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
- i) Inscripción por semestre, \$1,352.00 (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
- j) Kárdex, \$52.00 (CINCuenta Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
- k) Reposición de credencial, \$104.00 (CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

2. ...

- a) Costo por módulo, \$1,560.00 (UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
- b) Gastos de Titulación, \$9,360.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
- c) Constancia de Estudios, \$156.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

3. ...

- a) Certificación de idiomas, \$7,176.00 (SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 130. ...

- I. Por recepción, evaluación y expedición de la autorización del Generador de Residuos de Manejo Especial, \$6,599.00 (SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- II. Por la recepción, evaluación y expedición de la autorización bianual como Transportista de Residuos de Manejo Especial \$12,702.00 (DOCE MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100M.N.).
- III. Por expedición de la revalidación bianual de la autorización como Transportista de Residuos de Manejo Especial \$5,028.00 (CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
- IV. Por la recepción, evaluación y expedición de la Licencia de Funcionamiento en Materia de Atmósfera \$8,785.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100M.N.).
- V. Por la recepción, evaluación y expedición de la actualización de la Licencia de Funcionamiento en Materia de Atmósfera

- VI.** Por la evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental \$11,446.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
- VII.** Por la evaluación y resolución del Informe Preventivo de Impacto Ambiental \$7,656.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
- VIII.** Por inscripción en el Registro Estatal de los Prestadores de Servicios Profesionales en materia de impacto ambiental, \$3,905.00 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- IX.** Por refrendo anual en el Registro Estatal de los Prestadores de Servicios Profesionales en materia de impacto ambiental, \$1,953.00 (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- X.** Por inscripción en el Registro Estatal de los Prestadores de Servicios Profesionales en materia de residuos de manejo especial, \$5,586.00 (CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), con vigencia bianual.
- XI.** Por refrendo bianual en el Registro Estatal de los Prestadores de Servicios Profesionales en materia de residuos de manejo especial, \$2,793.00 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- XII.** Por trámite bianual de recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de autorización de sitio de acopio y/o almacenamiento de residuos de manejo especial, \$13,964.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- XIII.** Por revalidación bianual de la autorización de sitio de acopio y/o almacenamiento de residuos de manejo especial \$8,379.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- XIV.** Por trámite bianual de recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de autorización de sitio de tratamiento y/o coprocesamiento de residuos de manejo especial, \$8,379.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- XV.** Por trámite bianual de revalidación de la autorización de sitio de tratamiento y/o coprocesamiento de residuos de manejo especial, \$5,586.00 (CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
- XVI.** Por trámite bianual de recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de autorización de reciclado de residuos de manejo especial, \$4,189.00 (CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- XVII.** Por trámite bianual años de revalidación de la autorización de reciclado de residuos de manejo especial, \$2,793.00 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- XVIII.** Por trámite bianual de recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de autorización de sitio de disposición final de residuos de manejo especial, \$53,452.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

- XIX.** Por trámite bianual de revalidación de la autorización de sitio de disposición final de residuos de manejo especial, \$13,964.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- XX.** Autorización de quema a cielo abierto en bienes y fuentes de jurisdicción estatal, \$973.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
- XXI.** Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de autorización del estudio de riesgo, \$5,859.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
- XXII.** Recepción, evaluación y resolución de la solicitud de permiso de funcionamiento temporal de fuente emisora estacionaria estatal, \$9,767.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- XXIII.** Recepción, revisión y evaluación de cedulas de operación anual, \$557.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- XXIV.** ...
- XXV.** ...
- XXVI.** Por los servicios de laboratorio del Banco de Germoplasma, costo por muestra de humedad, \$57.00 (CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
- XXVII.** Por el servicio de una muestra de pureza, \$236.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
- XXVIII.** Muestra de viabilidad, \$402.00 (CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).
- XXIX.** Muestra de germinación, \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- XXX.** Por autorización de Depósitos o Corralones para llevar a cabo el manejo de vehículos al final de su vida útil, \$11,402.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), por dos años.
- XXXI.** Por autorización de Centros Autorizados de Recepción para llevar a cabo el manejo de vehículos al final de su vida útil, \$17,103.00 (DIECISIETE MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M.N), por dos años.
- XXXII.** Por registro de organizaciones vinculadas con la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, \$978.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- XXXIII.** Por la elaboración de tasa de aprovechamiento, \$1,396.00 (UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
- XXXIV.** Por registro de mascota de vida silvestre \$698.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por mascota.

XXXV. Por el refrendo bianual de Depósito o Corralones para llevar a cabo el manejo de vehículos al final de su vida útil, \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

XXXVI. Por el refrendo bianual de Centros Autorizados de Recepción para llevar a cabo el manejo de Vehículos al final de su vida útil \$7,680.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

XXXVII. Tratamiento pregerminativo, \$2,325.00 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

XXXVIII. Extracción y limpieza de semillas, el 30% del valor total de la semilla limpia.

XXXIX. Por venta de semillas, 100% del valor de la semilla de acuerdo con la especie.

XL. Registro estatal de los proveedores de servicio y/o Promoventes en materia de Calidad del Aire y RETC, \$6,547.00 (SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 134. ...

- I. Por la expedición de certificados de no existencia de registros de inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público \$371.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);
- II. Por el trámite de expedición de certificado de aptitud de inscripción o refrendo en el Padrón de Proveedores o en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, por cada uno de ellos \$5,608.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.);
- III. Por el trámite de expedición del certificado de aptitud de refrendo en el Padrón de Proveedores o en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, por cada uno, \$8,974.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por dos años;
- IV. Por la expedición de copias certificadas \$75.00 (SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por la primera hoja; \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.) por hoja adicional.

ARTÍCULO 140. ...

- I. \$74.00 (SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) del precio comercial de la tonelada del mineral beneficiado cuando sea mejorado, lavado, homogenizado, o trasladado.
- II. La Secretaría de Economía, podrá prestar servicios para la capacitación y la comercialización a los productores mineros del Estado y prestarles asistencia técnica. Los derechos por este concepto se determinarán en el convenio que se celebre con los productores.

ARTÍCULO 142. ...

- I. Certificados de no antecedentes penales \$165.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- II. Por el uso y mantenimiento de un dispositivo de monitoreo electrónico de localización a distancia, para personas que hayan sido sentenciadas dentro de un proceso penal y que se hagan acreedores a dicha medida de seguridad \$8,355.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), mensuales.
- III. ...
- III-A.** Certificación de seguridad por el uso o goce temporal de bienes inmuebles, \$2,080.00 (DOS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), anuales, por cada inmueble.
- IV. ...
- a) Autorización para la prestación del servicio de seguridad privada en el Estado, \$4,721.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.).
- b) Revalidación anual para la prestación del servicio de seguridad privada en el Estado, \$3,536.00 (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
- c) Estudio de factibilidad, relativo al manejo del expediente y cumplimiento de los requisitos legales, \$2,947.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- d) Se pagará adicionalmente por modalidad a servicios a realizar, conforme a lo siguiente:
- e) Seguridad privada a personas, \$23,597.00 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- f) Seguridad privada intramuros, \$17,697.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- g) Seguridad privada en los bienes, \$23,864.00 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- h) Seguridad privada en el traslado de bienes o valores, \$35,395.00 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- i) Seguridad por medio de canes, \$11,799.00 (ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- j) Servicio de alarmas y monitoreo electrónico, \$11,799.00 (ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- k) Servicio de alarmas por medio de aeronaves no tripuladas, \$11,799.00 (ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- l) Seguridad de la Información, \$17,697.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- m) Sistemas de prevención y responsabilidades, \$11,799.00 (ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- n) Actividad vinculada con servicios de blindaje y equipo, \$35,395.00 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- o) Actividad vinculada con servicios de seguridad privada, \$11,799.00 (ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

- p) Consulta de personal directivo, administrativo y operativo que realizan las personas físicas o morales que prestan el servicio de seguridad privada de antecedentes en el Registro Estatal de Personal de Seguridad Pública y Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, \$126.00 (CIENTO VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).
- q) Inscripción de personal directivo, administrativo y operativo que realizan las personas físicas o morales que prestan el servicio de seguridad privada en el Registro Estatal de Personal de Seguridad Pública y Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, \$126.00 (CIENTO VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).
- r) Baja de personal directivo, administrativo y operativo que realizan las personas físicas o morales que prestan el servicio de seguridad privada en el Registro Estatal de Personal de Seguridad Pública y Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, \$126.00 (CIENTO VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).

V. ...

- a) ...
 - I. \$36,388.00 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) mensuales;
 - II. Por evento \$1,212.00 (UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), por día.
- b) ...
 - I. \$48,935.00 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) mensuales;
 - II. Por evento \$1,631.00 (UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.). por día.
- c) ...
 - I. \$36,388.00 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) mensuales;
 - II. Por evento \$1,212.00 (UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), por día.
- d) ...
 - I. \$48,935.00 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) mensuales;
 - II. Por evento \$1,631.00 (UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), por día.
- e) ...
 - I. \$22,586.00 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) mensuales;
 - II. Por evento \$752.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por día.

f) ...

I. \$22,586.00 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) mensuales,

II. Por evento \$752.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por día.

...

ARTÍCULO 147. ...

- I.** Por la expedición de copia simple, se pagará \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.), por hoja.
- II.** Por expedición de copia certificada, se pagarán \$76.00 (SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por hoja.
- III.** Por expedición de copia a color, se pagarán \$57.00 (CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por hoja.
- IV.** Por cada disco flexible de 3.5 pulgadas que contenga la información requerida, se pagarán \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- V.** Por cada disco compacto que contenga la información requerida, se pagarán \$36.00 (TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
- VI.** Por expedición de copia simple de planos, se pagarán de \$137.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) por metro cuadrado.
- VII.** Por expedición de copia certificada de planos, se pagarán \$74.00 (SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) adicionales a la cuota que le corresponde conforme a la fracción VI de este artículo.

ARTÍCULO 152. ...

- I.** El Taller de orientación prematrimonial que imparte el Poder Judicial del Estado por conducto del Instituto Estatal de la Defensoría Pública, \$291.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) por pareja.
- II.** Bases de licitación pública nacional para obra pública y servicios relacionados con la misma, \$2,918.00 (DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
- III.** Búsqueda de datos en el Archivo General Judicial, \$73.00 (SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- IV.** Curso de preparación en materia de mediación, por parte del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, \$2,918.00 (DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
- V.** Certificación de mediadores, \$728.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
- VI.** Validación extemporánea de convenios de mediación privada, ante el Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, \$728.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
- VII.** Certificación como mediador privado capacitado por otras instituciones, \$728.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
- VIII.** Curso de capacitación impartido por el Instituto de Especialización Judicial a personas externas al Poder Judicial, \$437.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- IX.** Copia simple \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
- X.** Copia certificada \$3.00 (TRES PESOS 00/100 M.N.).
- XI.** Constancia de no registro en el REDAM, \$146.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
- XII.** CD/DVD con la grabación de audiencia en materia penal o familiar, \$42.00 (CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
- XIII.** Reposición de credencial institucional \$219.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.).

XIV. Validación de contenidos de capacitación en materia de Mecanismos Alternativos de Controversias \$3,648.00 (TRES MIL

SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

XVI. Renta de instalaciones para la impartición de cursos, talleres, conferencias, encuentros, seminarios, coloquios y demás actividades académicas, por parte de particulares e instituciones privadas. \$728.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), por hora.

ARTÍCULO 156. ...

I. ...

II. Inscripción y encuesta médica semestral al Centro Acuático Coahuila 2000, \$493.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

III. Curso mensual del Centro Acuático Coahuila 2000, \$1,379.00 (UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IV. ...

V. ...

1. Por metro cuadrado \$369.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

...

...

Concepto	Importe
Sin uso de energía eléctrica	\$308.00
Menores a 50 kw	\$342.00
de 51 kw hasta 280 kw	\$465.00
de 281 kw hasta 400 kw	\$780.00
de 401 kw hasta 500 kw	\$866.00
de 501 kw hasta 600 kw	\$1,067.00
de 601 kw hasta 1,000 kw	\$1,690.00

2. Con carrito ambulante \$925.00 (NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.);
3. Con canastilla \$447.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); y
4. Otros ambulantes \$477.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

VI. ...

1. Por metro cuadrado \$315.00 (TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.);

...

2. Con carrito ambulante, \$735.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);
3. Con canastilla, \$408.00 (CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.); y
4. Otros ambulantes \$477.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

VII. ...

1. Metro cuadrado \$294.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

...

2. Con carrito ambulante, \$720.00 (SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.);
3. Con canastilla \$367.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); y
4. Otros ambulantes \$391.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 157-A. ...

- I. Registro de fierro de herrar y señal de sangre \$601.00 (SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- II. Guías de tránsito para movilización de ganado \$153.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- III. Registro y/o revalidación de prestadores de servicios de ganadería \$4,008.00 (CUATRO MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- IV. Certificación de origen de ganado \$1,336.00 (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 157-F. ...

- I. Por la constancia de no robo de vehículo, \$188.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- II. Certificaciones, constancias o actas que acrediten el extravío de documentos \$62.00 (SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por la primera hoja, y \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.) por hoja adicional.
- III. Por la expedición de copias certificadas, \$3.00, (TRES PESOS 00/100 M.N.), por hoja.
- IV. Copia simple \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.), por hoja.

ARTÍCULO 157-J. ...

- I. ...

- a. Técnico Superior Universitario \$3,858.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

b. Especialidades \$4,410.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

II. Constancia de Estudios \$110.00 (CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

III. ...

a. Técnico Superior \$1,654.00 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

b. Especialidades \$2,205.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

c. Reposición \$551.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

IV. Curso de Titulación \$2,205.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

V. Inscripción \$551.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

VI. Ficha de examen de admisión \$220.00 (DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

VII. Colegiatura \$882.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Constancia de liberación del servicio social \$110.00 (CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

IX. Credencial estudiantil \$110.00 (CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

X. Curso de formación de Mediadores Universitarios \$220.00 (DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

XI. a **XVI.** ...

...

ARTÍCULO 157-N. ...

I. Por la consulta en el Archivo de Antecedentes Policiales \$132.00 (CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. ...

a. ...

1. Detección de alcohol \$401.00 (CUATROCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).

2. Identificación de metabolitos de drogas de abuso (IMDA), \$375.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

3. Identificación de narcóticos, \$728.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

4. Identificación de sangre, \$252.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

5. Tipificación de grupo sanguíneo, \$252.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
6. Identificación de células, \$314.00 (TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.).
7. Identificación de fenolftaleína, \$251.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

III. ...

- a. Peritaje de tránsito terrestre, \$3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- b. ...
 1. Autenticidad o falsedad de firmas \$3,765.00 (TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
 2. Atribución o procedencia de firmas y/o manuscritura, \$3,765.00 (TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
 3. Origen gráfico de firmas y/o manuscritura, \$3,765.00 (TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- c. Valuación de daños, \$3,238.00 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- d. Dactiloscopía, \$4,391.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- e. ...
 1. Autenticidad o falsedad de Documentos. \$4,391.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
 2. Alteración de documentos. \$4,391.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
 3. Análisis de impresión de sellos. \$4,391.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
 4. Revelado de surcos. \$4,391.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- f. Fotografía Forense. \$1,506.00 (UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.).
- g. ...
 1. Identificación de Vehículos \$1,004.00 (UN MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
 2. Avalúo de Vehículos. \$1,004.00 (UN MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
 3. Peritaje en identificativa vehicular \$5,200.00 pesos (CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- h. ...
 1. Dictámenes de informática forense. \$2,259.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
 2. Identificación de equipos. \$2,259.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
 3. Valuación de daños en equipos. \$2,259.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

i. ...

1. Valorización de daños en bienes inmuebles. \$4,392.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Causalidad de daños. \$4,392.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
3. Análisis de obra. \$4,392.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
4. Identificación de predios o inmuebles urbanos. \$4,392.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
5. Avalúo de bienes inmuebles. \$4,392.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
6. Levantamientos Topográficos. \$4,392.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

j. ...

1. Clasificativos de lesiones odontológicas. \$627.00 (SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).
2. Reclasificativos de lesiones odontológicas. \$627.00 (SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Responsabilidad médica en materia de odontología. \$18,822.00 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.).
4. Valorización y costos de trabajos odontológicos para reparaciones del daño. \$3,765.00 (TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

k. ...

1. Avalúo. \$4,392.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Valor comercial. \$4,392.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
3. Valorización de daños. \$4,392.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
4. Valor intrínseco. \$4,392.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

En todos los casos en que el personal de la Dirección General de Servicios Periciales, con o sin equipo, deba trasladarse fuera de los locales en que normalmente prestan sus servicios, se causarán derechos de \$32.00 (TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por kilómetro recorrido.

ARTÍCULO 157-R. ...

- I. Bases de licitación pública nacional para obra pública y servicios relacionados con la misma, \$2,739.00 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- II. Búsqueda de datos en el Archivo General del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, \$69.00 (SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- III. Curso de capacitación impartido por el Servicio Profesional de Carrera a personas externas al Tribunal de Justicia

IV. Copia simple \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.), por hoja.

V. Copia certificada, \$3.00 (TRES PESOS 00/100 M.N.), por hoja.

VI. CD/DVD con la grabación de audiencia en materia fiscal, administrativa y de responsabilidades, \$42.00 (CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

VII. Validación de contenidos de capacitación en materia fiscal, administrativa y de responsabilidades, \$3,387.00 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 169. La cuota correspondiente a esta contribución para el fomento al deporte será de \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.), sobre el monto de uno de los pagos por concepto de los impuestos, derechos y cualquier otra contribución y los accesorios de éstos, que se paguen con excepción de los señalados.

ARTÍCULO 193. ...

I. ...

II. ...

1. ...

- a. Empresarios Privados, \$90,084.00 (NOVENTA MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);
- b. Escuelas y Eventos Gratuitos previa autorización del Ejecutivo del Estado, \$45,041.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);
- c. Eventos de Artistas Locales Independientes, \$28,827.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.) por día;
- d. Teatro de Cámara de Monclova para Artistas Locales, \$9,277.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) por día;
- e. Teatro de Cámara de Monclova para graduaciones, \$18,021.00 (DIECIOCHO MIL VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.) por día;

2. ...

3. ...

- a. Empresarios Privados, \$21,621.00 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.);

- b. Escuelas y Eventos Gratuitos previa autorización del Ejecutivo del Estado, \$14,412.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.);
- c. Eventos de Artistas Locales Independientes, \$8,666.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por dos días.

III. a XII. ...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero de dos mil veintiséis.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADA PRESIDENTA
DELIA AURORA HERNÁNDEZ ALVARADO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
EDITH HERNÁNDEZ SILLAS
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de diciembre de 2025.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 421.-

**LEY PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

ARTICULO 1.- La presente ley tiene por objeto establecer, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 Q, fracción II y 158 T de la Constitución Política del Estado de Coahuila y la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones y aportaciones federales que correspondan a las haciendas públicas municipales, de las que obtenga el Estado provenientes de ingresos federales, por su incorporación al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como determinar los mecanismos de distribución y entrega de dichas participaciones y aportaciones para el ejercicio fiscal de 2026.

**CAPÍTULO I
DE LAS PARTICIPACIONES A LOS
MUNICIPIOS EN INGRESOS FEDERALES**

ARTÍCULO 2. Las participaciones federales que correspondan a los Municipios en los porcentajes que establece esta Ley, se calcularán por cada ejercicio fiscal y su determinación y aprobación quedará a cargo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 3. Los Municipios recibirán las siguientes participaciones:

I. El 20% del total del Fondo General de Participaciones que perciba el Estado.

II. El 100% del total del Fondo de Fomento Municipal que perciba el Estado.

III. El 20% del total del Fondo de Fiscalización y Recaudación que perciba el Estado.